Expte nº

MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE DISPOSICIÓN GENERAL POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 12 DE MAYO DE 2016 POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LA PARALIZACIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD PESQUERA DE LA FLOTA CON PUERTO BASE EN ANDALUCÍA, QUE FAENA EN EL CALADERO NACIONAL, PREVISTAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA 2014-2020.

A los efectos previstos en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica- financiera, se elabora la presente memoria económica del proyecto citado en el encabezamiento.

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA OPORTUNIDAD DE LA DISPOSICIÓN DE CARÁCTER GENERAL

El Reglamento (UE) N° 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 2328/2003, (CE) n° 861/2006, (CE) n° 1198/2006 y (CE) n° 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) n° 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo en su artículo 6 establece las prioridades de la Unión respecto del desarrollo de pesca y acuicultura para contribuir a la estrategia Europa 2020 y a la aplicación de la Política Pesquera Común. En el punto 1 de dicho artículo se señalan como prioridad fomentar una pesca sostenible desde el punto de vista medioambiental, eficiente en el uso de los recursos, innovadora, competitiva y basada en el conocimiento.

Para la consecución de los fines mencionados, el Reglamento del FEMP establece en su artículo 33 que se concederán ayudas a medidas destinadas a la paralización temporal de actividades pesqueras.

Mediante Orden de 12 de mayo de 2016 (BOJA núm. 92, de 17 de mayo de 2016) se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota con puerto base en Andalucía, que faena en Caladero Nacional, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

Para la elaboración de la meritada Orden se tuvo en cuenta el Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre, de desarrollo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca en lo relativo a las ayudas a la paralización definitiva y temporal de las actividades pesqueras, por tratarse de normativa básica, de acuerdo a lo establecido en su Disposición final primera. Estas bases reguladoras fueron adaptadas al referido Real Decreto, como consecuencia de su carácter básico, recogiéndose en las mismas, entre otros, los requisitos exigibles a los solicitantes de las ayudas, las cuantías máximas a percibir así como los criterios básicos de evaluación de las solicitudes.

La experiencia acumulada en la gestión de estas ayudas ha puesto de manifiesto ciertas carencias en el referido Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre, por lo que ha resultado necesario adaptar la regulación, matizando algunos aspectos que no estaban lo suficientemente claros, al mismo tiempo que se tienen en cuenta determinadas circunstancias no previstas en el Real Decreto, que dificultan a los armadores de los buques pesqueros cumplir con las exigencias previstas.

Por ello, y con fecha 13 de mayo de 2017 se publica en el BOJA núm. 114 el Real Decreto 486/2017, de 12 de mayo, por el que se modifican el Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre, de desarrollo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca en lo relativo a las ayudas a la paralización definitiva y temporal de la actividad pesquera, y el Real Decreto 1549/2009, de 9 de octubre, sobre ordenación del sector pesquero y adaptación al Fondo Europeo de la Pesca.

Tales motivos justifican la modificación de la Orden de 12 de mayo de 2016 en varios apartados de su cuadro resumen, todo ello en atención a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia a los que debe responder todo proyecto normativo.

2. EVALUACIÓN ECONOMICA

El modelo de gestión acordado en la Conferencia Sectorial de Pesca de 4 de diciembre de 2014 otorga a las Comunidades Autónomas, en cuyos puertos radiquen los buques afectados por la paralización temporal, la gestión de esas ayudas. De esta manera se transfirió tanto el importe correspondiente al FEMP como la cofinanciación nacional, en base a una distribución del 50% del FEMP y 50% de cofinanciación nacional.

Mediante acuerdo adoptado en esta misma Conferencia Sectorial se acordaron las ayudas a las paradas temporales que tuvieron lugar durante 2016, sin perjuicio de que en posteriores Conferencias Sectoriales puedan acordarse nuevas paradas. En dicho acuerdo se establecen las modalidades de pesca o las pesquerías que en los distintos caladeros podían acceder a las ayudas, así como la época y zona de las mismas, duración y condiciones básicas de financiación.

En función de dicho Acuerdo y teniendo en consideración las necesidades objetivas de las comunidades autónomas afectadas, se procedió a establecer el coste de la financiación por comunidad autónoma.

Igualmente, el apartado 6 del Acuerdo de Conferencia Sectorial de 4 de diciembre de 2014 establece la posibilidad de un acuerdo de la Conferencia Sectorial para apoyar la gestión de las ayudas a las paradas temporales por parte de las comunidades autónomas, transfiriendo una cantidad, tanto del FEMP reservado a la Administración General del Estado, como de cofinanciación nacional, del 10% del importe destinado a las paradas temporales.

Este Acuerdo fue adoptado por la Conferencia Sectorial de 9 de diciembre de 2015. No obstante, al referirse a un gasto que debe ser ejecutado con el presupuesto del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente de 2016, el acuerdo debía ser ratificado en Conferencia Sectorial durante el año 2016.

De esta manera, la Comisión Sectorial de Pesca, en su reunión de 19 de febrero de 2016, aprobó por unanimidad elevar la propuesta de Acuerdo de ratificación a la Conferencia Sectorial de Pesca, Acuerdo que fue ratificado en sesión celebrada por la Conferencia Sectorial con fecha 29 de febrero de 2016 y aprobado por el Consejo de Ministros el 15 de abril de 2016.

De esta manera, se asignan los créditos que a continuación se exponen para 2017, a fin de atender las ayudas con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca a la paralización temporal de la actividad pesquera, de los barcos con puerto base en Andalucía y que faenan en el caladero Nacional,

Los créditos presupuestados en el Servicio 12 FEMP van destinados a:

Medida FEMP		**G2311145G6--PARALIZACIÓN TEMPORAL CALADERO NACIONAL**
Crédito inicial		**2.755.572,11 euros**
2017	Artº 773 Armadores	1.145.697,11 euros
	Artº 783 Tripulantes	1.609.875,00 euros
	Total.....	**2.755.572,11euros**

Créditos 2017 para asistencia técnica:

Medida FEMP	G2770711G6 – ASISTENCIA TÉNICA P. TEMPORAL
Crédito (Artº 639)	245.007,05 euros
2017	245.007,05 euros

No obstante, este proyecto de modificación de la Orden de 12 de mayo de 2016 únicamente establece el marco normativo bajo el que debe regularse la concesión de las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota con puerto base en Andalucía que faena en el caladero nacional, no convocando las mismas, por lo que la financiación de estas ayudas se definirá con mas detalle en la Orden de convocatoria.

El procedimiento de concesión de subvenciones se ha tramitado en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 22 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se adjunta a la presente Memoria los Anexos 1 a 4 debidamente cumplimentados.

LA DIRECTORA GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA
Margarita Pérez Martín

ANEXO1. Gastos de personal

Precepto (1)	Evaluación							Periodificación									
	Altas y Bajas		Número (4)		Retribución media	Costo actual (6)	Año 2016		Año 2017		Año 2018		Año 2019		Año 2020		
	Personal/plazas (2)	Nivel (3)					Número	Importe (7)	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	
	TOTAL ALTAS		0														
	TOTAL BAJAS		0														
	TOTAL INCREMENTO NETO		0														

ANEXO 2. OTROS GASTOS CORRIENTES

Explicación del gasto (1)	Concepto Presupuestario (2)	Periodificación				
		Año 2016 (3)	Año 2017 (4)	Año 2018 (5)	Año 2019 (6)	Año 2020 (7)
1.Gastos de primer establecimiento						
	Subtotal 1					
2. Gastos recurrentes						
	Subtotal 2					
3.Intereses						
	Subtotal 3					
4. Subvenciones						
	Subtotal 4					
TOTAL GENERAL						

7.

ANEXO 3. GASTOS DE CAPITAL

Explicación del gasto (1)		Concepto Presupuestario (2)			
1. Inversiones reales					
Descripcion	Proyecto GIRO	Partidas presupuestarias	Fondo	Incorporación a 2017	Importe 2017
Parada temporal arrastre Mediterráneo armadores	2016000824	1900120000/G/71P/77300/00	G2311145G6	313.166,54	
Parada temporal arrastre Mediterráneo tripulantes	2016000825	1900120000/G/71P/78300/00	G2311145G6	268.650,00	
Parada temporal cerco Mediterráneo armadores	2016000828	1900120000/G/71P/77300/00	G2311145G6		173.852,57
Parada temporal cerco Mediterráneo tripulantes	2016000829	1900120000/G/71P/78300/00	G2311145G6		335.475,00
Parada temporal arrastre Golfo de Cádiz armadores	2016000826	1900120000/G/71P/77300/00	G2311145G6		451.370,00
Parada temporal arrastre Golfo de Cádiz tripulantes	2016000827	1900120000/G/71P/78300/00	G2311145G6		445.500,00
Parada temporal cerco Golfo de Cádiz armadores	2016000830	1900120000/G/71P/77300/00	G2311145G6		207.308,00
Parada temporal cerco Golfo de Cádiz tripulantes	2016000831	1900120000/G/71P/78300/00	G2311145G6		560.250,00
Apoyo a la gestión de las ayudas	2016000832	1900120000/G/71P/63900/00	G2770711G6	67.497,95	177.509,10
		SUBTOTAL 1		649.314,49	2.351.264,67
2. Transferencias de capital		SUBTOTAL 2			
3. Operaciones Financieras		SUBTOTAL 3			
TOTAL GENERAL					

La Directora General de Pesca y Acuicultura

Fdo.: Margarita Pérez Martín

ANEXO 4. RESUMEN Y FINANCIACIÓN

Años	Gastos				Financiación					
	Personal	Otros gastos corrientes	Capital	Total	Recursos generados		Créditos Presupuestos Comunidad			Otras fuentes
							con cargo a bajas		nuevas dotaciones	
1	2	3	4	6	7		8	9	10	11
Incorporación 2017			649.314,49							
2017			2.351.264,67							
			3.000.579,16							

La Directora General de Pesca y Acuicultura

Fdo.: Margarita Pérez Martín

Total
12
649.314,49
2.351.264,67
3.000.579,16